

EL REGISTRO OFICIAL.

DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.



TOMO XVII.]

TACNA, JUEVES 7 DE AGOSTO DE 1873.

NÚM. 38 37

MINISTERIO DE GOBIERNO. POLICIA Y OBRAS PÚBLICAS.

Lima, Marzo 31 de 1873.

Visto este expediente promovido por el Dr. D. Francisco Pastor, á nombre y con poder bastante de Don Alejandro D. Huique, pidiendo privilegio exclusivo para establecer en la Republica la elaboracion del pan por medio del «Horno Vienés» y los demas documentos acompañados; y resultando de los informes emitidos por el Prefecto del Departamento, la Municipalidad de esta Capital y la Junta Central de Ingenieros, ser útil y provechoso al pais el uso de dicho Horario; habiendo llenado el recurrente las condiciones prescritas en la ley de 28 de Enero de 1869; de conformidad con el dictamen del Fiscal de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia: concédese á Don Alejandro Huique privilegio exclusivo por cinco años, para que pueda hacer la elaboracion del pan en la Republica por medio del aparato «Horno Vienés» indicado bajo la condicion de quedar sometido á las leyes y Tribunales del pais, en todo lo relativo á la industria que vá á establecer.

Pase al Ministerio de Hacienda para que en cumplimiento de la citada ley, se expida la respectiva patente y demas providencias correspondientes.

Comuníquese, rejístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Rosas.

Lima, Abril 8 de 1873.

Visto el presente recurso del Dr. D. Juan Francisco Pastor representante de D. Alejandro Huique y en consideracion á las razones que manifiesta: concédese al expresado Huique el término de un año, que se contará desde la fecha de este decreto, para el establecimiento en la Republica de la industria de elaborar el pan por medio del «Horno Vienés» y para la cual se le ha concedido privilegio exclusivo por cinco años, por supremo decreto de 31 del mes próximo pasado; entendiéndose, que vencido el plazo de un año que se le concede en este decreto, empezarán desde su vencimiento á contarse los 5 años del mencionado privilegio.

Rejístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Rosas.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO, INSTRUCCION Y BENEFICENCIA.

Direccion Jeneral de Justicia
y Beneficencia.

Lima, 26 de Julio de 1873.

Señor Prefecto del Departamento de Moquegua.

S. E. el Presidente, en acuer-

do de hoy, se ha servido nombrar Vocal interino de la Corte Superior de ese Departamento al Dr. Don José Jervacio Arbulú; para proveer ese empleo durante la permanencia de U.S. en la Prefectura de ese Departamento.

Comuníquese á U.S. para su inteligencia y demas fines.

Dios guarde á U.S.

Juan Sanchez Silva.

Tacna, Agosto 4 de 1873.

Tráscrbase á la Caja Fiscal y publíquese.—Zapata.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

Lima, Abril 2 de 1873.

Vista la presente consulta del Prefecto del Departamento de Ica acerca del medio que se debe adoptar para prevenir las cuestiones y perjuicios que resultan, cuando los que han obtenido bienes del Estado, Municipales ó de Beneficencia en remate público, ante la Junta de Almonedas, se niegan á firmar las escrituras de los contratos respectivos, se dispone: como regla jeneral, que para tener derecho á hacer postura en los remates de esta clase se debe depositar en la Caja Fiscal respectiva antes de las cinco de la tarde del dia anterior á la subasta, la cantidad que designe la Junta de Almonedas, ó otorgar fianza por la misma cantidad, para responder por uno ó por otro medio, el que obtenga el remate de que firmará la escritura respectiva, pues sino lo verificase y se negare á continuar en el remate, perderá á favor del Estado ó de la Municipalidad ó Beneficencia á que el bien rematado corresponda, la cantidad depositada ó fianza para este caso, sin perjuicio de las responsabilidades legales que puedan resultarle al que así proceda.

Comuníquese y rejístrese.—Rúbrica de S. E.—Jara.

Lima, Abril 2 de 1873.

En cumplimiento de la ley de 3 del presente, nómbrase Inspector Jeneral de Aduanas á D. Francisco de Paula Boza.

Comuníquese y rejístrese.—Rúbrica de S. E.—Jara.

Lima, Abril 15 de 1873.

Vista la consulta del Administrador de la Aduana de Arica; y teniendo en consideracion: que la única condicion que exige el artículo 91 del Reglamento de Comercio vijente, para la rectificacion

de un manifiesto, es que esta se solicite antes de pedirse el despacho de las mercaderias que se trata de rectificar; y que en el presente caso ha debido tener presente el indicado artículo para sustanciar y resolver la denuncia entablada por el Vista de aquella Aduana, sobre el cajon marca G. H. C. 1479; de acuerdo con lo informado por la seccion de Aduanas: se declara sin objeto la citada consulta.

Comuníquese, y rejístrese.—Rúbrica de S. E.—Jara.

Arica, Abril 1 de 1873.

Sr. Director de Administracion.

S. D.

Para los efectos del artículo 225 del Reglamento de Comercio, me es honroso elevar al digno despacho de U.S., en copias certificadas, seis sentencias de comiso pronunciadas por este Juzgado privativo.

Dignese U.S. ponerlas en conocimiento de S. S. el señor Ministro del Ramo, para su publicacion en el periódico oficial.

Dios guarde á U. S.

Ernesco Novoa.

Lima, Abril 30 de 1873.

Cumplase y publíquese en el periódico oficial las seis sentencias que en copia se acompañan, pronunciadas por el Administrador de la Aduana de Arica en ejercicio de sus funciones.

Comuníquese y rejístrese.—Rúbrica de S. E.—Jara.

El Contador de esta oficina certifica: que en el libro copiator se encuentra una cuyo tenor es el siguiente:

Administracion, Arica, Marzo 31 de 1873.

De conformidad con el dictamen que precede, y en cumplimiento del artículo 90 del Reglamento de Comercio, se declara el comiso de los doce polvorines y doce municioneros que el Vista Don Francisco Malaga, ha encontrado ademas de los manifestados y pedidos en esta poliza, por la Agencia de D. Guillermo Brown: adjudíquese á dicho Vista, conforme al artículo 90 del Reglamento citado, previo el pago de los derechos correspondientes.—Una firma del señor Administrador.

Contaduria, Arica Abril 21 de 1873.

P. E. S. C.—Benito Portocarrero.

El Contador de esta Aduana certifica: que á fojas 217 del libro respectivo se encuentra una cuyo tenor es el siguiente:

Administracion, Arica Marzo 31 de 1873.

Resultando del reconocimiento practicado por el Vista habilitado Don Manuel Marcos Ruiz, Fiel de la Renta, al verificar el despacho de lo pedido en la poliza número 2348, corrida por la casa de Nugent del comercio de este puerto, que en lugar de los pañolones y chalones de algodón con que se pidieron los cajones 5837, 5838, 5461 y 5462, se han encontrado doce pañolones y ocho chalones de lana; siendo estos de diferente especie y mayor avalúo que los manifestados y pedidos; de conformidad con el dictamen Fiscal y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Comercio, se declara el comiso, á favor del mencionado Vista, conforme al artículo 220 del citado Reglamento, de los dichos doce pañolones y ocho chalones, previo el pago de los correspondientes derechos. Y por cuanto el cajon número 350, segun lo expresa el antedicho Vista, no tiene capacidad para contener las veinticinco libras de esperma que se manifestaron y pidieron, líquidense los derechos por lo encontrado, en conformidad con el artículo 92 del mismo Reglamento.

Hágase saber: remítase copia certificada al Ministerio de Hacienda y rejístrese.

Vasquez Solis.
Contaduria, Abril 21 de 1873.
P. E. S. C.—Benito Portocarrero.

El Contador de esta Aduana certifica que á f. 219 del libro copiator de sentencias se encuentra la siguiente:

Administracion, Arica Marzo 29 de 1873.

Habiendo resultado del reconocimiento practicado por el Vista Don Francisco Malaga, al hacer el despacho de la poliza número 2280 corrida por la casa Delgado de la Flor Hermanos, que las dos mil hojas de oro y plata falsos, pedidos en ella, han resultado finos, (artículo 90 del Reglamento de Comercio); adjudíquese al mencionado Vista, (artículo 220) previo el pago de los correspondientes derechos; hágase saber, remítase copia certificada al Ministerio de Hacienda y rejístrese.—Vasquez Solis.

P. E. S. C.—Benito Portocarrero.

El Contador de esta Aduana certifica: que á f. 218 del libro

respectivo se encuentra una sentencia cuyo tenor es el q' sigue:
Administracion, Arica Marzo 31 de 1873.

Siendo de diversas especies las chapitas de metal pedidas a despacho por la casa Jefferson y Ca. del comercio de este puerto, con la presente póliza, de los picaportes encontrados por el Vista Don Francisco Malaga, al practicar el respectivo reconocimiento; de conformidad con el dictamen Fiscal y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda parte del artículo 90 del Reglamento de Comercio, se declara el comiso de las cuatro docenas a que ascienden los picaportes, en lugar de igual cantidad de chapitas de metal, adjudíquese al mencionado Vista, conforme al artículo 220 del citado Reglamento, previo el pago de los derechos correspondientes. —Hágase saber, remítase copia certificada al Ministerio de Hacienda y regístrese. —*Vasquez Solis.*

Contaduría, Arica Abril 21 de 1873.

P. E. S. C.—*Benito Portocarrero.*

El Contador de esta Aduana certifica: que en el libro copiador de sentencias, se encuentra un cuyo tenor es el siguiente:

Administracion, Arica Marzo 31 de 1873.

Vistos: y resultando del reconocimiento practicado por el Vista Don Pedro Galvez, al verificar el despacho del cajon P. G. F. 26, pedido, entre otros bultos en la póliza número 2186 y 2008, por la casa de Zizold Brieger del comercio de Tacna; con el contenido de 9 teteras, 9 azucareras, 9 lecheras, y 9 platos de metal blanco, que en lugar de éstos se han encontrado 9 azafates, de los cuales tres son plateados y por consiguiente, de distinta especie, forma y avalúo de los platos pedidos y además, plateadas también tres azucareras, tres teteras y tres lecheras; de conformidad con el dictamen Fiscal y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Comercio, se declara: que los dichos tres azafates han incurrido en la pena de comiso. Y por cuanto las tres azucareras, lecheras y teteras plateadas son superiores en calidad a las manifestadas y pedidas, y el avalúo de los seis azafates de metal blanco encontrados, menor que los platos o fuentes pedidos; líquidense éstos por lo manifestado (artículo 92) y aquellos con dobles derechos; adjudíquese éstos y los mencionados azafates plateados al citado Vista, conforme al artículo 220 del citado Reglamento, previo el pago de los derechos correspondientes del comiso. —Hágase saber y remítase copia certificada al Ministerio de Hacienda y regístrese. —Una firma del señor Administrador. —*Ante mí—Manuel Maria Chipoco.*

Contaduría, Arica Abril 21 de 1873.

P. E. S. C.—*Benito Portocarrero.*

El Contador de esta Aduana certifica que a f. 219 del libro copiador de sentencias se encuentra una cuyo tenor es el siguiente:

Administracion, Arica Marzo 22 de 1873.

Resultando del reconocimiento practicado por el Vista D. Francisco Malaga, al efectuar el despacho entre otros, en esta póliza, por la casa de Casimiro Canvint; que se han encontrado en dicho bulto ciento diez metros de gasa de seda que no han sido manifestados ni pedidos de conformidad con el dictamen de la Contaduría y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Comercio; se declara el comiso de los dichos ciento diez metros de gasa de seda, adjudicándose al expresado Vista conforme al artículo 220 del citado Reglamento, previo el pago de los derechos correspondientes. —Hágase saber, remítase copia certificada al Ministerio de Hacienda y regístrese. —*Vasquez Solis.*

Contaduría, Arica Abril 21 de 1873.

P. E. S. C.—*Benito Portocarrero.*

DIRECCION DE ADMINISTRACION.

Lima, Julio 22 de 1873.

Circular N.º 63.

Señor Prefecto del Departamento de Moquegua.

El Supremo Gobierno con fecha 19 del que rije se ha servido expedir el decreto siguiente:

«Teniendo en consideracion: que con frecuencia se presentan en esta Capital algunos empleados de las oficinas fiscales de los Departamentos con licencia concedida para este fin por los Prefectos, y siendo así que éstos funcionarios no están facultados para conceder licencia a los empleados de las oficinas fiscales para salir del Departamento en que están destinados; se declara: que desde esta fecha se consideraran abandonadas las plazas que sirven aquellos empleados que con licencia de los Prefectos ó de cualquiera otra autoridad que no sea el Gobierno se separen del Departamento en que están ejerciendo sus funciones. Comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Jara.*»

Que tengo el honor de trascribir a US. para su inteligencia y demas efectos.

Dios guarde a US.

J. R. de Izcue.

Tacna, Agosto 4 de 1873.

Trascribese a la Aduana, Caja Fiscal, Correo y publíquese.—*Zapata.*

Lima, Julio 23 de 1873.

Circular N.º 66.

Señor Prefecto del Departamento de Moquegua.

A mérito de una consulta elevada a este Despacho por el Cajero Fiscal del Departamento de Puno, se ha expedido con fecha 19 del que rije la Suprema resolución que sigue:

«De conformidad con el informe expedido por el Tribunal Mayor de Cuentas que reproduce el Fiscal de la Excm. Corte Suprema de Justicia en su precedente vista y en atencion a que en las oficinas recaudadoras del Estado no debe aceptarse con arreglo a la ley sino la moneda nacional de valor permanente, y que el cro no tiene valor legal, segun lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley de 30 de Diciembre del año próximo pasado; absuélvese la consulta del Cajero Fiscal de Puno en el sentido de que será de responsabilidad del Jefe de la oficina que reciba el oro la diferencia q' resulte entre el valor en que fué admitido y el que tuviera al tiempo de ser pagado. Comuníquese, regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Jara.*»

Que trascribo a US. para su conocimiento y demas fines.

Dios guarde a US.

J. R. de Izcue.

Tacna, Agosto 4 de 1873.

Trascribese a la Caja Fiscal y Aduana y publíquese.—*Zapata.*

DEPARTAMENTAL.

RAZON de las causas civiles que jiraron en el Juzgado de 1.ª Instancia que despacha el Señor Dr. D. José Manuel Suarez, y por el oficio del Escribano que suscribe, correspondiente a los meses de Marzo y Abril.

(Continuacion.)

Octubre 5 de 1870 —Feliz Huanca con José Manuel Camay otros por cobro de pesos, ordinaria. En 5 de junio se mandó que los ejecutados nombren perito.

Octubre 5 de 1871—Felipe S. Castañon con Rosa Rueda y otros por cuentas, ordinaria. Se mandaron poner copias certificadas.

Julio 13 de 1870—Maria Isabanena con Alberto Palza por entrega de bienes, ordinaria. En despacho para sentencia.

Marzo 31 de 1871—José Santos Zegarra con José F. Cornejo por tercera. En noviembre 12 de 72 se mandó intimar traslado a los Estrados.

Agosto 31 de 1871—Domingo Herrera con Juan C. Mamani, por cobro de pesos, ordinaria. Se señaló nuevo día para la conciliacion.

Enero 16 de 1872—José M. G. Lanchipa con Manuel Eyzaguirre por cuentas, ordinaria. En despacho para sentencia.

Febrero 1.º de 1864—Rosa Rueda y otros con Felipe Santiago Castañon por particion de bienes, ordinaria. En 30 de Abril se mandó acompañar certificado de conciliacion para mejor sentencia.

Febrero 18 de 1872—Carlos Zapata con Nicanor Landa y otros por particion de bienes, ordinaria. En 1.º de junio se mandó agregar el despacho devuelto de Moquegua.

Enero 16 de 1872—Manuel Gil con Guillermo Salgado por cuentas, ordinaria. En junio último se mandó que el juez Eyzaguirre cumpla la comision.

Mayo 8 de 1869—Pascuala

Lanchipa con Manuel Jiron otros por tercera, ordinaria. En 5 de diciembre de 71 se recibió a prueba por 9 dias que se prorogaron.

Mayo 12 de 1869—Ciriaco Viscarra con Manuel Jiron por tercera, ordinaria. En 31 de agosto se recibió a prueba por 20 dias.

Mayo 8 de 1869—Plácido Que-lopana con Tiburcio Ramos por cobro de pesos, ordinaria. En setiembre de 71 se corrió traslado de reconvenccion.

Noviembre 5 de 1869—Manuel la Rondon con Manuel Diaz por cancelacion de escritura, ordinaria. Se entregó al demandante para alegar de bien probado.

Febrero 26 de 1869—Manuel Eyzaguirre con José Calixto Hernandez por rescision de un contrato, ordinaria. Se ofició al juez de Iquique para que devolviese un despacho.

Mayo 18 de 1872—Carlos A. Belaunde con Pablo Basadre por cuentas, ordinaria. En marzo de 72 se concedió término para rendir la cuenta.

Junio 21 de 1869—Manuel Eyzaguirre con Mariano Arce y otro por cobro de pesos, ordinaria. En 15 de enero de 72 se declaró contumacia a los demandados.

Noviembre 21 de 1870.—Ajen te Fiscal con Bernarda Peñaloza por tercera, ordinaria. En 10 de junio se aprobó la tasacion de costas de la contumacia.

Noviembre 11 de 1871—Federico Salkeld y otros con Mariano Belaunde y otros por tercera ordinaria. En noviembre último se corrió traslado para la réplica.

Agosto 9 de 1871—Asencio Botetano y otros con Matias Botetano y otros por particion de bienes ordinaria. En abril último mandó pasar varios escritos a los peritos partidores.

Enero 20 de 1871—Santiago Tellez con Ventura Vargas por cobro de pesos, ordinaria. Sentenciada se ha pasado en apelacion al Superior Tribunal.

Julio 21 de 1867—Manuel Bustos con Gertrudis Beltran por cobro de pesos, ordinaria. En junio de 72 se rindió día para el remate.

Setiembre 6 de 1871—Carlos Sologuren con Asencio Berestain y otros por cobro de pesos, ordinaria. Se pasó el expediente al Tribunal Superior en apelacion.

Setiembre 20 de 1872—Ventura Valdivia con Carlos Valdivia por reivindicacion de bienes, ordinario. En mayo de 72 se recibió a prueba por 20 dias.

Agosto 16 de 1872—Candelaria Espinosa con Ignacio Carreon y otro por servidumbre, ordinaria. En setiembre último se mandó continuar la servidumbre.

Agosto 1.º de 1870—José Maria Ortiz con José Leandro Castañon por cobro de pesos, ordinaria. En 5 de junio se mandó cumplir lo resuelto por el Superior Tribunal.

Marzo 7 de 1871—Anacleto Chavera con Escolastica G. de Bellido por cobro y entrega de agua, ordinaria. En 5 de marzo de 72 se corrió traslado para la réplica. (Continuará.)

LISTA ADICIONAL DE LOS INDIVIDUOS QUE DEBEN PAGAR SUS PATENTES POR 1873.

	GREMIOS.	Al semestre.	Al año.
	PULPEROS DE 5.ª CLASE.		
	José Jimenes	4 80	9 60
	Manuel Baldina	4 80	9 60
	Bertelon hijo	4 80	9 60
En Pocollay.....	Villa de Chorrillos	4 80	9 60
Id.....	Juan Quelopana	4 80	9 60
Alto de Lima.....	José M. Palomino	4 80	9 60
Id. id.....	Justo Rodriguez	4 80	9 60
En la Pampa.....	José Corso	4 80	9 60
Alto de Lima.....	Manuel Cabrera	4 80	9 60
	4.ª Clase.		
Callejon de Paja.....	José Hidalgo	3 20	6 40
Id.....	Carlos Soto	3 20	6 40
Id.....	José M. Benavides	3 20	6 40
Pocollay.....	José Ortiz	3 20	6 40
Id.....	Santiago Solis	3 20	6 40
Id.....	Agustin Espinosa	3 20	6 40
	José R. Pizarro	3 20	6 40
	Juan Solari	3 20	6 40
	BODEGUEROS DE 1.ª		
La portada.....	Nates y Cusicanqui	16	32
En la Union.....	Agustin Nates	16	32
En el Injenio.....	SASTRES.		
	Mariano Martinez 4.ª	4	8
	José Manuel Mendez	4	8
	Manuel Mercado	4	8
	Martin Cordero	4	8
	CAFÉES Y FONDAS 4.ª		
Calle del medio.....	De la Esperanza	3 20	6 40
Id.....	Café y Fonda Nueva	3 20	6 40
Caramolle.....	De la Esperanza	3 20	6 40
	De el Retiro	3 20	6 40
	La Juventud	3 20	6 40
	Los Artesanos	3 20	6 40
Calle del 2 de Mayo.	Café y Fonda de José	3 20	6 40
	CARNICERAS.		
	Rosa Alay	3 20	6 40
	Carmen Ramos	3 20	6 40
	Reducinda Yugra	3 20	6 40
	Justa Gonzalez	3 20	6 40
	Maria Palza	3 20	6 40
	Nicanora Guiza	3 20	6 40
	Carolina Gonzalez	3 20	6 40
	Miguel Palza	4	8
	LIBREROS 4.ª CLASE.		
	Juan Pascual	4	8
	Carlos Rossetlet	4	8
	EMPRESA DE HUANO.		
	Felipe Zela	3 20	6 40
	PINTORES.		
	Juan Jaramillo 4.ª	3 20	6 40
	OJALATERO.		
	Asencio Gonzalez	4	8
	PLATEROS.		
	Manuel Peralta	3 20	6 40
	Julian Montes de Oca	3 20	6 40
	TAMBOS.		
Frente de la capilla...	Bebin hermanos	5	10
	Santos Vargas	5	10
	CARPINTEROS.		
	Silvestre Lacostera	6 40	12 80
	FOTOGRAFOS.		
	Cosme Rodrido	3 20	6 40
	Manuel Anda	3 20	6 40
		213 20	426 40

Tacna, Julio 20 de 1872.

Es copia—

REPÚBLICA PERUANA.

ADUANA PRINCIPAL DE ARICA, A 15 DE JULIO DE 1873.

Señor Prefecto del Departamento.

Señor Prefecto:

Tengo el honor de remitir adjunto al presente oficio, la cuenta de ingresos y egresos de esta Aduana Principal, correspondiente al mes de Junio próximo pasado, para conocimiento de US. y demas fines.

Dios guarde a US.—S. P.

P. E. S. A.

Pedro J. de la Fuente.

Tacna, Julio 17 de 1873.—Acúcese recibo y publíquese.—Zapata.

ADUANA PRINCIPAL DE ARICA.

CUENTA DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL MES DE JUNIO DE 1873.

D E B E .	
á Papel de Aduanas.....	525
á Almacenaje.....	463 59
á Derechos de Estadias.....	67 45
á Arbitro Municipal.....	1473 25
á Comisos.....	71 51
á Derechos de exportacion.....	173 56
á Id. de importacion.....	76481 25
á Id. de puerto.....	44 80
á Id. de Tonelaje.....	687 80
á Multas.....	3 89
á Muellaje.....	1967 32
á Derechos de Fielatura.....	1016 37
	S/ 82975 79

H A B E R .

POR CONTINJENTE.

Remesado á la Caja Fiscal del Departamento.		
En letras de cambio, dinero y billetes del Banco de Tacna.....	34748 37	
En documentos de pago.....	3549 07	38297 44
En sueldos y gastos.....	5137 44	
En varios pagos suficientemente autorizados	12237 01	17374 45
Restitucion de alcance de cuentas.....		303 90
Remesado á la Caja Fiscal de Lima.		
En un libramiento, que se devuelve cancelado.....		27000
		S/ 82975 79

Contaduría de la Aduana Principal, Arica á 30 de Junio de 1873.

P. E. S. A.—Juan J. Rospigliosi.

V.º B.º—Gárate de la Fuente.

REPÚBLICA PERUANA.

DIRECCION DE BENEFICENCIA.—TACNA, JULIO 24 DE 1873.

Al Señor Prefecto del Departamento.

S. P.—Paso á manos de US. el adjunto manifiesto formado por el Tesorero del Ramo, de los Ingresos y Egresos del mes último, para que US. si lo tiene á bien, pueda mandar se publique por el periódico oficial, para cumplir con lo que dispone el artículo 22 del Supremo decreto de 28 de Octubre de 1848.

Dios guarde á US.—S. P.

José MARIA DE GURRUCHAGA.

TACNA, JULIO 31 DE 1873.

Recibido en esta fecha, acúcese recibo y publíquese.—ZAPATA.

MANIFIESTO DE LA TESORERIA DE BENEFICENCIA EL 30 JUNIO DE 1873.

D E B E .	
Por la mesada de harinas y trigos y tomin del mes anterior.	345 25
Por el depósito del finado Duraud.....	45 80
Por fletes del carro.....	12
Por el producto del panteon de Abril.....	84
Por limosnas la dada por el Presbítero Albarracin.....	21 20
Por harinas, trigos y tomin.....	345 25
Existencia en caja del mes anterior.....	1076 35
	S/ 1929 85

H A B E R .

Por la compostura de la carreta.....	28
Por los gastos del Hospital del mes anterior en parte.....	625 65
Por gastos del panteon en dicho mes como sigue:	
Construccion de 3 nichos grandes 24 soles, apertura de 20 sepulturas grandes y 28 chicas 20 soles 40 centavos, haber del panteonero cuentas en 8 dias 6 soles 40 centavos haber de José Acosta en 22 dias 17 soles 60 centavos dos lampas y una barreta 4 soles.....	72 40
Por gastos de los carros como sigue: haber del carroceros 6 soles, mantencion del macho 8 soles.....	14
Por refaccion del Hospital.....	19 60
Por haberes del médico de Abril, Mayo y el presente.....	120
Por gastos jenerales, haberes del secretario por Mayo y Junio	40
Tesorero en el presente semestre.....	282 25
	S/ 1929 85

Tesoreria de Beneficencia, Tacna Julio 9 de 1873.—E. CASTAÑON.

Alealdia Municipal de la Provincia de Arica, á 22 de Julio de 1873.

Sr. Prefecto del Departamento.
S. P.

Tengo la honra de elevar á manos de US. el manifiesto de los ingresos y egresos de la Tesorería del Ramo correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

Dios guarde á US.—S. P.
Eduardo Rodríguez Prieto.

Tacna, Julio 23 de 1873.
Acúsesse recibo y publíquese.—
Rúbrica del señor Prefecto.

Manifiesto de Ingresos y Egresos de la Tesorería Municipal de Arica en Junio de 1873.

<i>Ramos rematados.</i>	
Cobrado por el de lastre por Junio.....	36 35
Id. id. id. por Julio.....	36 35
Id. de mojonazgo por Julio.....	163 35
Id. de harina por Julio.....	140 00
Id. de sisa por Julio.....	22 60
Id. de peaje por Julio.....	32 10
<i>Carretas y billares.</i>	
Cobrado por contribucion de carretas en Mayo.....	17 00
Id. id. de billares en id. Id. id. de carretas en junio.....	10 00
Id. de billares en id.....	17 00
Id. de billares en id.....	10 00
<i>Multas y licencias.</i>	
Cobrado de D. B. Negreiros como multa por rotura de un farol.....	2 00
Cobrado por las licencias expedidas en el presente mes.....	6 00
<i>Censos.</i>	
Cobrado de Ponciana Cornejo del 70 al 73.....	7 44
Id. de los SS. Williams por 1873.....	3 12
Id. de Lorenzo Cornejo del 70 al 73.....	7 84
Id. de Carlos Mackehenie del 70 al 73.....	60 28
Id. de Jesusa Osorio por 1873.....	3 12
Id. de Maria C. Nacarino del 70 al 73.....	17 28
<i>Entradas extraordinarias.</i>	
Cobrado de D.ª Sebastiana Siles por venta de un sitio.....	64 00
Líquido Ingresos.....	655 83
EGRESOS.	
<i>Instruccion pública.</i>	
Asignacion de Da. Gertrudis de Quintanilla. Por alquiler de la casa de escuela de varones.	20 00
6 40	
<i>Aseo público.</i>	
Por alquiler de tres meses del corral q' guarda la mula.....	18 00
Por limpieza de la poblacion en todo el presente mes.....	34 70
<i>Gastos ordinarios.</i>	
Por impresion de papeletas para el alumbrado Municipal.....	5 00
Por alquiler de la casa Municipal.....	10 00
Por manutencion de presos	13 80
<i>Gastos extraordinarios.</i>	
Por carguio de adoves....	14 00
Id. id. de madera.....	19 60
<i>Sueldos.</i>	
Del amanuense Don José M. Diaz por Mayo....	25 00

Del agrimensor D. José P. Ordoñez por id.....	6 65
Del Abogado Dr. Don E. Novoa por mayo y junio.....	16 00
Del cabo Don Cayetano Gomez por mayo y junio.....	64 00
Del cabo Don Juan de D. Cáceres por id. id. Del id. D. Pedro Cáceres por mayo.....	58 00
29 00	
Del id. D. Ramon Velarde por junio.....	29 00
Del tesoroero Temistocles Valdez por mayo y junio.....	60 00
Líquido Egresos S.	429 15

COMPARACION.	
Existencia del anterior mes.....	107 08
Cargo por el presente.	655 83
Total cargo.....	762 91
Data.....	429 15

Existencias..... 333 76
Tesorería Municipal de Arica, á 30 de Junio de 1873.

Temistocles Valdez.
V.º B.º—*Rodríguez Prieto.*

Estando mandado por diversas disposiciones Supremas que todos los que reciben pension del Estado comprueben cada seis meses su vivencia é identidad, y además las personas que gozan de montepío su soltería y buenas costumbres, se previene, que cada pensionista, para ser pagado del mes actual, debe presentar en esta oficina el certificado que le corresponda, sin cuyo documento no será pagado.

Caja Fiscal.—Tacna, Julio 10 de 1873.

Manuel Barreda.

Estando ordenado por Suprema resolucion de cuatro de Enero último que la recaudacion de las contribuciones de predios é industria, se efectue por las cajas fiscales, por medio de comisionados especiales, nombrados á satisfaccion de las mismas—se advierte á todos los contribuyentes de esta Provincia que el comisionado que debe hacer dicha recaudacion es D. Manuel A. Boullon, quien tiene los recibos respectivos, firmados por el que suscribe.

Tacna, Abril 21 de 1873.

Manuel Barreda.

Habiendo este Superior Tribunal por acuerdo de 12 del corriente, aumentado dos Escribanías mas de Estado para esta Capital, por ser el número de los que actualmente existen insuficiente para atender al servicio público de conformidad con lo dispuesto en la segunda parte del art. 110 del Reglamento de Tribunales, se invita á las personas que quieran obtener dichos Oficios, para que en el término de treinta dias se presenten ante este Superior Tribunal que se les atenderá en justicia.—Tacna, Mayo 20 de 1873.

V.º B.º—*Rospigliosi.*
Julian G. Vargas—Secretario.

Habiéndose creado por resolucion Suprema de diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos, una Escribanía de Estado en la Provincia Litoral de Tarapacá con residencia fija en Iquique: de orden de la Htma. Corte Superior del Departamento, se invita á las personas que quieran obtener dicho Oficio, para que en el término de treinta dias se presenten ante este Htmo Tribunal, que se les atenderá en justicia.

Tacna, Mayo 20 de 1873.
Julian G. Vargas—Secretario.
V.º B.º—*J. C. Rospigliosi.*

El Ciudadano José Manuel Suarez,
Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, y Juez de la Instancia de esta Capital, é.

Por este segundo edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Mariano Flores, para que se presente en el Juzgado ó en la cárcel pública de esta ciudad á estar á derecho y defenderse de los cargos que contra él resultan, en la causa criminal que de oficio se le sigue por el homicidio perpetrado en la persona de su mujer Francisca Alarico; que haciéndolo así será atendido en justicia y oido sus justos reclamos.

Tacna, Marzo 17 de 1873.

José Manuel Suarez.
Ante mí—*Dionisio Quelopana.*

República Peruana.—Secretaria Municipal.

Tacna 1º de Agosto 1873.

Han sido nombrados para el servicio médico del presente mes los siguientes:

MÉDICOS.

D. D. Federico Monje Ledesma.
D. D. Mariano Lopera.

BOTICA.

La del D. D. Mariano Lopera.

SANGRADOR.

D. D. Manuel Benavides.

MATRONA.

Baltazara Leon.

Alejandro C. Riveros

Secretario.

ADMINISTRACION DE CORREOS

Habiendo recibido estampillas de CINCO CENTAVOS el expendedor del ramo, quedará establecido desde esta fecha el franqueo entre Tacna y Arica y vice-versa, segun la siguiente tarifa:

Carta sencilla q' no llega á 1/2 onza.....	5 cts.
Id. doble, que llega ó pasa de 1/2 onza....	10 "
Pliegos de mas peso, cada onza.....	10 "
En los la fraccion que no llega á 1/2 onza.	5 "
Lo que llega ó pasa de 1/2 onza.....	10 "

Está expresamente prohibido por la ordenanza de Correos el usar estampillas divididas: las cartas que no tengan estampilla íntegra, aunque la dividida sea de mas valor, será multada con el porte doble.

Debe tenerse entendido que el franqueo de 5 centavos solo es en

ire Tacna y Arica; y que por consiguiente, toda carta destinada á cualquiera punto de la República debe pagar el porte señalado en la tarifa jeneral. En cuanto á la correspondencia para el extranjero, sea por los correos terrestres ó por los marítimos, no sera encaminada la que no se encuentre franqueada segun la tarifa jeneral, es decir: con 10 centavos la sencilla, 20 centavos la doble y 20 centavos la onza en los paquetes gruesos.

Tacna, Abril 12 de 1873.

C. Basadre.

SUMARIO

Ministerio de Gobierno, Policia y Obras Publicas.

Resolucion concediendo á D. A. Huique privilegio por 5 años para elaborar pan por medio del «Horno Vienés.»

Otra concediendo el término de un año para que se establezca la empresa de elaborar pan por medio del «Horno Vienés.»

Ministerio de Justicia, Culto, Instruccion Publica y Beneficencia.

Oficio de la Direccion Jeneral de Justicia y Beneficencia al Prefecto del Departamento de Moquegua.

Ministerio de Hacienda y Comercio.

Resolucion disponiendo como regla jeneral, que para tener derecho á hacer postura en los remates que verifiquen las cajas fiscales, es necesario depositar fianza.

Otra nombrando inspector general de aduanas á Don F. de P. Boza.

Otra declarando sin lugar una consulta hecha por el administrador de la aduana de Arica sobre el Reglamento de Comercio Sentencias pronunciadas por la Aduana de Arica en el juicio de polvorines, pañolones, hojas de oro y plata, chapas de metal, platos plateados y gasa de seda.

Oficios de la Direccion de Administracion al Prefecto del Departamento de Moquegua.

DEPARTAMENTAL.

Oficio del Administrador de la Aduana del puerto de Arica. Otro de la H. Municipalidad del mismo puerto.

Otro de la Sociedad de Beneficencia de esta ciudad acompañando el manifiesto de ingresos y egresos.

Lista adicional de los individuos que deben pagar sus patentes en el presente año en esta ciudad.

Razon de las causas civiles y criminales que jiran en el Juzgado de 1.ª Instancia que despacha el Dr. Don José Manuel Suarez.

Avisos oficiales.